



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de marzo de 2021

Proceso No. 2021-0124

Al examinar las facturas base de recaudo, se advierte que no contienen constancia de recibo por parte del beneficiario del servicio, con indicación del nombre o identificación o firma de quien sea encargada de recibirla, tal como lo exigen los artículos 773 y 774 del C.Co, modificados por la ley 1231 de 2008, razón por la que no es posible otorgarles mérito ejecutivo, en tanto no gozan del carácter de título valor.

En consecuencia,

RESUELVE

NEGAR el mandamiento de pago solicitado.

Devuélvanse los documentos y anexos sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 031, del 5 de abril de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Mo